



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 03 de noviembre del 2017.-
DECRETO ALC. N° 4.162/17.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley N° 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Artículo 61°; Decreto Alcaldicio N° 3.921/17 de 18 de octubre de 2017, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 78/17, denominada "**Suministro para Mantención, Soporte y Monitoreo para Control de Actividades a través de Sistema de Posicionamiento Georeferencial (GPS)**" ID 3447-132-LE17; Decreto Alcaldicio N° 4.075/17, de 30 de octubre de 2017, que modifica el contenido de las bases administrativas y técnicas de la Propuesta Pública N° 78/17, denominada como se indica; Memorándum N° 1.801/2017 de 31 de octubre de 2017, de la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, que solicita revocar el proceso licitatorio en el estado anterior a la adjudicación, por aplicación del artículo 13° de las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta donde se indica que la Municipalidad podrá revocar el proceso licitatorio, estando la licitación en estado de ser publicada o cerrada y se decide de manera justificada que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación cuando a su juicio tuviere antecedentes que así lo aconsejen y justifiquen, considerando el interés público general o específico de la Municipalidad. También podrá suspender el proceso licitatorio, desde la publicación de las bases hasta la adjudicación, por una cantidad determinada de días y posteriormente seguir con el curso normal de una licitación. Lo antes señalado se realizará en los términos previstos por los Artículo 57° y 61° de la Ley N° 19.880; además que estando en el periodo de consultas efectuadas por los interesados durante el proceso, se considera que las Bases Administrativas y Técnicas se omitieron especificaciones imprescindibles para una mejor evaluación y aclaración de los bienes y servicios a adquirir.

DECRETO:

1.- Se **Revoca el llamado a Propuesta Pública N° 078/17**, realizado a través de la Plataforma de Compras Públicas www.mercadopublico.cl correspondiente al ID. 3447-132-LE17, denominada "**Suministro para Mantención, Soporte y Monitoreo para Control de Actividades a través de Sistema de Posicionamiento Georeferencial (GPS)**", habida consideración de estar permitido el estado **REVOCAR**, cuando una licitación ya está publicada y se decide de manera justificada, que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación; por aplicación del artículo 13° de las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta donde se indica que la Municipalidad podrá revocar el proceso licitatorio, estando la licitación en estado de ser publicada o cerrada y se decide de manera justificada que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a

(Continuación del Decreto Alcaldicio N° 4.162/17)

la adjudicación, cuando a su juicio tuviere antecedentes que así lo aconsejen y justifiquen, considerando el interés público general o específico de la Municipalidad. También podrá suspender el proceso licitatorio, desde la publicación de las bases hasta la adjudicación, por una cantidad determinada de días y posteriormente seguir con el curso normal de una licitación. Lo antes señalado se realizará en los términos previstos por los Artículos 57° y 61° de la Ley N° 19.880; Además que estando en el periodo de consultas efectuadas por los interesados durante el proceso, se considera que las Bases Administrativas y Técnicas se omitieron especificaciones imprescindibles para una mejor evaluación y aclaración de los bienes y servicios a adquirir.

2.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal
Dir. Jurídica